

Informe de Resultados de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016

Con fundamento en los artículos 4, fracciones VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV y XV, 5, 7, 9, 28, fracciones V y VI, 106, 107, fracción III, 110, 118, primer y segundo párrafo, y 122, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, se presenta la versión pública, del Informe de Resultados correspondiente, en la cual se suprimen datos clasificados como confidenciales.

I. ANTECEDENTES

Con fundamento en los artículos 33, fracción XI y 116, fracciones I, II y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 1, 2 fracciones VIII, X, XI, XII, XIII, 3, 15, fracciones I, II incisos b) y c), III inciso b), 17 incisos a) fracciones I, IV, VI, VII, IX, XIII, XV y XVII, 21, 22, 23 y 83 fracciones I, X, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado. Este Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, en lo sucesivo OSAFIG, radicó bajo expediente, número (XVII)FS/16/14, los trabajos de Revisión, Evaluación y Fiscalización Superior a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán. Le notificó al [REDACTED], Director General, mediante oficio número 830/2016, del 28 de noviembre de 2016, signado por el Auditor Superior del Estado, el inicio y ejecución de los trabajos correspondientes a esa auditoría, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla, protocolizada en acta del 7 de diciembre de 2016.

En la Fiscalización Superior realizada prevalecieron los principios rectores de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad previstos en el artículo 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 4, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

II. MARCO METODOLÓGICO

El proceso de fiscalización se realizó bajo un programa de trabajo autorizado por el Auditor Superior y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 81 y 83, fracción IV. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinan los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, las áreas sujetas a revisión, el marco legal correspondiente, el ambiente de control interno, el alcance de la revisión, la determinación del universo, la muestra seleccionada y las técnicas de auditoría aplicables.

Con fundamento en el artículo 17, inciso a), fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; este Órgano de Fiscalización determinó los procedimientos de auditoría aplicables en el presente proceso de fiscalización, mismos que fueron debidamente notificados a la Entidad Auditada, según oficio número 278/2017 del 10 de marzo de 2017 y comprenden:

a) PLANEACIÓN

Derivado del Programa Anual de Actividades del OSAFIG se previeron los recursos materiales y humanos, necesarios, para realizar la auditoría a la cuenta pública de esta entidad municipal, siendo esta auditoría irrefutable y practicada por mandato constitucional.

b) ESTUDIO GENERAL DE LA ENTIDAD

En cuanto a este procedimiento se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para consolidación de cuenta pública.

c) MARCO LEGAL APLICABLE

Analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración municipal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos municipales se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes procedimientos que regulan la gestión, y en caso contrario, se promueven las sanciones por las infracciones detectadas.

d) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Se determinó un ambiente de control interno, si se encuentra aceptable o presenta algunos aspectos de riesgo; derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de los recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, y fiscalización y control.

e) ANÁLISIS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Se revisaron los procesos administrativos en las áreas con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados en ellas, para constatar que estos se realizaran conforme el marco legal correspondiente.

f) ANÁLISIS, CÁLCULO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL

Técnicas de auditoría aplicada en la información vertida en cuenta pública, en los registros contables, financieros, presupuestales y en los sustentos documentales que los soportan, así como el cumplimiento del marco legal en la gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.

g) CONFIRMACIONES Y COMPULSAS DE DATOS

Confirmaciones de datos tanto, de los servidores públicos de la administración, como terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.

h) VISITAS E INSPECCIÓN FÍSICA

Se llevaron a cabo varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad auditada, verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración. De todos los actos generados en el proceso de revisión, tanto financieras como de obra pública, se dejó constancia de ello en las actas levantadas para tal efecto y en las notificaciones formuladas por oficio de información o requerimientos de datos necesarios para efectuar el proceso de fiscalización.

i) VERIFICACIÓN DE REGISTROS CONTABLES

Verificación de los registros contables conforme el marco legal, postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios de armonización contable aplicables. Para ello, se revisaron los sistemas de control y registro contable con los que cuenta el ente.

j) OTROS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA NECESARIAS

Aplicación de todos aquellos procedimientos y técnicas de auditoría necesarias para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

Los procedimientos de auditoría aplicados fueron autorizados por el Auditor Superior y el trabajo supervisado constantemente por los Auditores Especiales, Director de Auditoría Financiera, Subdirector de Auditoría de Obra Pública, Jefes de Área (Auditoría Financiera, Recursos Federalizados, Obra Pública y Urbanización), para su adecuada atención. Fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad auditada; compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración de la Comisión de Agua Potable.

III. CUENTA PÚBLICA

La cuenta pública anual del ejercicio fiscal 2016, de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, fue recibida por el H. Congreso del Estado, quién a su vez, la remitió a este Órgano Fiscalizador para su revisión y fiscalización superior, mediante memorándum No. 081 del 14 de marzo de 2017, signado por el [REDACTED]. Los estados financieros remitidos en cuenta pública contienen las siguientes cifras:

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.	
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016	
Concepto	Importe (pesos)
Activo	
Activo Circulante	
Efectivo Y Equivalentes	
Efectivo	90,309.34

Bancos/Tesorería	565,540.93
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	417,158.52
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	4,000.00
Derechos Recibir Bienes o Servicios	
Anticipo a Proveedores por Adquisiciones de Bienes y Prestaciones de Servicio a Corto Plazo	15,000.00
Inventarios	
Bienes de Inventarios	97,079.40
Total Activo Circulante	1,189,088.19
Activo No Circulante	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	
Terrenos	287,000.00
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	6,387,725.61
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	2,237,254.06
Otros Bienes Inmuebles	5,485,989.14
Bienes Muebles	
Mobiliario y Equipo de Administración	50,929.77
Equipo de Transporte	489,277.64
Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta	2,790,506.56
Total Activo No Circulante	17,728,682.78
Total Activo	18,917,770.97
Pasivo	
Pasivo Circulante	
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	701,629.95
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	627,785.42
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	2,633,515.40
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	9,940,461.98
Otros Pasivos a Corto Plazo	
Ingresos por Clasificar	1,629,985.23
Total Pasivo Circulante	15,533,377.98
Total Pasivo	15,533,377.98
Hacienda Pública / Patrimonio	
Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	
Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	9,200,782.51
Total Hacienda Pública / Patrimonio Contribuido	9,200,782.51
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	3,318,042.15
Resultados de Ejercicios Anteriores	-9,134,431.67
Total Hacienda Pública / Patrimonio Generado	-5,816,389.52
Total Hacienda Pública / Patrimonio	3,384,392.99
Total Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	18,917,770.97

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COQUIMATIAN, COL.
ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Concepto	Importe (pesos)
Ingresos	
Ingresos de Gestión	
Derechos	
Derechos por Prestación de Servicios	9,248,667.31
Accesorios	226,917.08
Aprovechamientos de Tipo Corriente	
Otros Aprovechamientos	218,126.96
Total Ingresos de Gestión	9,693,711.35
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	
Participaciones y Aportaciones	
Convenios	5,093,095.64
Total Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,093,095.64
Total Ingresos	14,786,806.99
Gastos y Otras Perdidas	
Gastos de Funcionamiento	
Servicios Personales	
Remuneraciones al Personal con Carácter Permanente	2,281,087.60
Remuneraciones al Personal con Carácter Transitorio	270,771.13
Remuneraciones Adicionales y Especiales	376,346.79
Seguridad Social	293,220.81
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	1,960,337.86
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	744.10
Materiales y Suministros	
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	26,345.50
Alimentos y Utensilios	8,368.22
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	248,565.91
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	12,238.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	240,897.60
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	17,249.00
Servicios Generales	
Servicios Básicos	2,844,457.00
Servicios de Arrendamiento	1,322,600.90
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	122,771.32
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	2,281.19
Servicio de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	309,011.67
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	7,192.00
Otros Servicios Generales	305,176.06
Total Gastos de Funcionamiento	10,649,662.66
Otros Gastos y Perdidas Extraordinarias	
Provisiones	

Provisiones de Pasivos a Corto Plazo	810,701.70
Otros Gastos	
Gastos de Ejercicios Anteriores	8,400.48
Total Otros Gastos y Perdidas Extraordinarias	819,102.18
Total Gastos y Otras Perdidas	11,468,764.84
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	3,318,042.15

IV. ESTADO DEUDA PÚBLICA

El endeudamiento reportado por la Comisión de Agua Potable es a corto plazo con proveedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, el cual se desglosa de la manera siguiente:

Concepto	Importe
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	701,629.95
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	627,785.42
Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo	2,633,515.40
Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo	9,940,461.98
Ingresos por Clasificar	1,629,985.23
Sumas	15,533,377.98

V. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

A) INGRESOS.

Los ingresos presupuestados para el ejercicio fiscal 2016, de esta Comisión fueron \$10'114,309.81; autorizados por la Legislatura Local en Decreto No. 29, y publicado en el periódico oficial del Estado de Colima, el 29 de diciembre 2015.

En este ejercicio fiscal, la hacienda pública del organismo operador obtuvo ingresos por \$14'786,806.99; comparándolos con los del presupuesto que fue de \$10'114,309.81, se observa un incremento de ingresos del 46.2% que equivale a \$4'672,497.18, variación que se muestra a continuación:

COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COQUIMATIAN, COL.
 ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016

Concepto	Ingresos del Ejercicio (Pesos)	Presupuesto Ley de Ingresos (Pesos)	Diferencia (Pesos)
Impuestos	0.00	105,551.56	-105,551.56
Derechos	9,475,584.39	9,687,560.46	-211,976.07
Aprovechamientos de tipo corriente	218,126.96	321,197.79	-103,070.83
Participaciones y Aportaciones	5,093,095.64	0.00	5,093,095.64
Suma	14,786,806.99	10,114,309.81	4,672,497.18

B) EGRESOS.

El Presupuesto de Egresos de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, para el ejercicio fiscal 2016, fue de \$10'114,309.81; autorizado por el Consejo de Administración en sesión extraordinaria número 1, del 11 de diciembre de 2015. Comparando el presupuesto con el egreso ejercido que fue \$14'161,134.72; muestra una erogación mayor de \$4'046,824.91 que representa el 40% más del presupuesto originalmente autorizado; variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

**COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLAN, COL.
ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016**

Concepto	Presupuesto De Egresos (Pesos)	Egresos Del Ejercicio (Pesos)	Diferencia (Pesos)
Servicios Personales	5,220,815.00	5,182,508.29	-38,306.71
Materiales y Suministros	340,800.00	553,664.23	212,864.23
Servicios Generales	3,574,199.11	3,388,230.24	-185,968.87
Obra Pública y Equipamiento	126,800.00	5,036,731.96	4,909,931.96
Deuda Pública	851,695.70	0.00	-851,695.70
Suma	10,114,309.81	14,161,134.72	4,046,824.91

VI. ALCANCE DE LA REVISIÓN

El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recibidos por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán y del egreso ejercido se indica a continuación:

A) Financieras

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (pesos)	MUESTRA AUDITORIA (pesos)	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
INGRESOS:			
Ingresos propios	9,693,711.35	2,714,239.18	28.00%
Participaciones y Aportaciones			
Recursos Apaur	2,049,421.79	1,967,444.92	96.00%
Recursos Apaur Rural	2,324,102.85	2,138,174.62	92.00%
Recursos Prodder	719,571.00	705,179.58	98.00%
SUMA	14,786,806.99	7,525,038.30	
EGRESOS:			
Recursos Propios	10,649,662.66	7,020,483.48	65.92%
Recursos Federales	3,511,472.06	0.00	0.00%
SUMA	14,161,134.72	7,020,483.48	

B) Obra Pública

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADO (PESOS)	MUESTRA AUDITADA (PESOS)	REPRESENTA TIVIDAD DE LA MUESTRA
EGRESOS OBRA PÚBLICA			
BANOBRAS FAISM - APARURAL	2,324,102.85	2,237,254.06	
RECURSO PROPIO - APAUR	2,049,421.79	559,305.36	
SUMA	4,373,524.64	2,796,559.42	64%

C) Desarrollo Urbano

CONCEPTO	UNIVERSO SELECCIONADA	MUESTRA AUDITADA	REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS			
Pago de derechos de Entronques colectivos e Incorporaciones	2	2	100.0%

VII. PROMOCIÓN DE ACCIONES

Derivado de los trabajos de fiscalización y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se citó al [REDACTED] Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, mediante oficio número 746/2017 del 25 de agosto del 2017, para que compareciera a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016, de esa Comisión. Comparecieron, al acto, el titular [REDACTED] Director General de la Comisión de Agua, acompañado del [REDACTED] y [REDACTED].

Mediante oficio número 757/2017 recibido el 29 de agosto de 2017, el Auditor Superior del Estado, procedió a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán. Entregó, además, Cédulas de Resultados Preliminares: Financieras, Desarrollo Urbano y de Obra Pública.

En acta circunstanciada firmada por el Director General de la Comisión de Agua y por el Auditor Superior del Estado, así como por sus respectivos testigos, se dejó constancia del acto de entrega del citado informe, así como del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y documentación soporte que solventen los resultados con observaciones y las acciones promovidas en los resultados con recomendaciones. Igualmente, se informó que una vez recibida la documentación, ésta será valorada y, las observaciones no solventadas, pasarán a formar parte del Informe de Resultados que se entregará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.

En la Cédulas de Resultados Preliminares, se informó a la entidad auditada del objetivo de la revisión, el marco legal, las áreas sujetas a revisión, los conceptos fiscalizados de ingresos, gastos, cuenta de balance, cuentas de resultados, cuentas presupuestales y cuentas de orden revisadas, así

como del alcance de la revisión, la muestra seleccionada, los procedimientos de auditoría aplicados y los resultados obtenidos derivados de la aplicación de los Procedimientos para la fiscalización superior de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2016 del orden de gobierno municipal. Asimismo se señalan en ese documento los requerimientos, las aclaraciones y los sustentos documentales, las recomendaciones y acciones que la autoridad deberá atender.

Con oficio número 080/2017 del 05 de septiembre de 2017, el [REDACTED] Director General de la Comisión, solicitó ampliación de plazo para dar respuesta a las Cédulas de Resultados Preliminares: Financieras, Desarrollo Urbano y Obra Pública; todos correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016. Petición a la que se dio formal respuesta, con oficio 772/2017 del 05 de septiembre de 2017, otorgándole 3 (tres) días hábiles adicionales improrrogables al plazo otorgado inicialmente.

La Comisión de Agua del Municipio de Coquimatlán, mediante oficio número 083/2017 del 12 de septiembre de 2017, y recibido el mismo día por este órgano de fiscalización, contestó la solicitud de aclaración y proporcionó sustento documental de las observaciones señaladas de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016. Entregó diversos documentos, los cuales fueron valorados por el personal del OSAFIG.

El siguiente estado sintetiza las acciones con observación o recomendación y el estado que guarda cada una de ellas hasta la presentación del presente informe.

A) ESTATUS DE OBSERVACIONES

OBSERVACIONES FINANCIERAS

Clave Resultado	Clave Procedimiento	Acción	Cuantificación	Reintegro	Estatus Reintegro	Descripción	Estatus
F1- FS/16/14	A.1	Sin Hallazgo				Estudio general de la entidad. Conocimiento general del ente.	Sin Hallazgo
F2- FS/16/14	A.2	Recomendación				Estudio general de la entidad. Comprensión de bases y operaciones	Atendida
F3- FS/16/14	A.3	Recomendación				Estudio general de la entidad. Órganos de gobiernos, comités y actas.	Atendida
		Requerimiento					No solventado
F4- FS/16/14	A.4	Recomendación				Estudio general de la entidad. Aspectos presupuestales, financieros y contables	Atendida
F5- FS/16/14	A.5	Sin Hallazgo				Estudio general de la entidad. Aspectos de estructura organizacional y de recursos humanos.	Sin Hallazgo
F6- FS/16/14	A.6	Sin Hallazgo				Estudio general de la entidad. Tecnologías de la información y la comunicación (TIC'S).	Sin Hallazgo
F7- FS/16/14	A.7	Sin Hallazgo				Estudio general de la entidad. Otros aspectos.	Sin Hallazgo
F8- FS/16/14	B.1	Recomendación				Evaluación del Control Interno.	Atendida
F9- FS/16/14	C.1.1.2.V.1	Requerimiento				IVA acreditable sin registro contable y saldo sin recuperación.	Solventado
		Recomendación					Atendida
F10- FS/16/14	C.1.1.2.V.2	Requerimiento	\$138,200.00			Préstamos realizados a funcionarios y trabajadores sin autorización.	No solventado
F11- FS/16/14	C.2.I.1, C.2.VIII.1	Requerimiento	\$379,749.55			Retenciones al personal sindicalizado omitiendo registro contable a nombre del Sindicato de Trabajadores.	No solventado
F12- FS/16/14	C.2.I.2, C.2.VIII.2	Recomendación				Retenciones por diversos conceptos de años anteriores y de ejercicio en revisión pendientes de enterar.	Atendida
		Requerimiento					No solventado
F13- FS/16/14	C.4.II	Requerimiento	\$67,909,490.26			Determinación del Rezago por adeudos de servicios del ejercicio 2016.	Parcialmente solventado
F14- FS/16/14	C.4.IV.1	Requerimiento	\$598,882.34	\$5,950.24	Reintegro Parcial	Desfases de depósitos de ingresos recaudados a las cuentas bancarias del Organismo Operador.	Parcialmente solventado

F15- FS/16/14	C.4.IV.2	Requerimiento	\$68,604.01	\$68,604.01	Reintegrado	Faltantes de depósitos de recursos a la cuenta bancaria del Organismo Operador.	Parcialmente solventado
F16- FS/16/14	C.4.2.2.I	Requerimiento	\$2,840,103.00			Diferencias de registro de adeudos por préstamos otorgados al Organismo Operador por el Municipio de Coquimatlán.	Parcialmente solventado
F17- FS/16/14	C.4.3.I	Requerimiento	\$5,093,345.64			Sin exhibir Convenios de ingresos de recursos de Programas federales.	Parcialmente solventado
F18- FS/16/14	C.5.1.1.III.1, C.5.II	Requerimiento	\$44,689.94			Pagos realizados por prestaciones laborales de ejercicios 2012 y 2015 sin provisión.	Parcialmente solventado
F19- FS/16/14	C.5.III.1, C.5.1.3.VI.1	Requerimiento	\$22,202.40			Pago de servicio de retroexcavadora sin exhibir requisiciones, órdenes de compra y autorización.	No solventado
F20- FS/16/14	C.5.III.2, C.5.1.3.VI.2	Requerimiento	\$21,212.04			Pagos de mantenimiento de vehículos sin exhibir órdenes de compra y requisiciones, ni evidencia de servicio a los mismos.	No solventado
F21- FS/16/14	C.5.III.3, C.5.V	Requerimiento	\$810,701.70			Afectaciones al gasto del ejercicio 2016 por pagos de conceptos de ejercicios anteriores no provisionados para su pago.	No solventado
F22- FS/16/14	C.5.1.1.I	Requerimiento				Diferencias de Plantilla laboral.	Solventado
F23- FS/16/14	C.5.1.1.II	Sin Hallazgo				Nóminas Timbradas.	Sin Hallazgo
F24- FS/16/14	C.5.1.1.III.2	Requerimiento	\$306,857.92			Pagos de personal eventual sin exhibir contratos.	Solventado
F25- FS/16/14	C.5.1.1.VI	Requerimiento	\$95,809.34			Sin exhibir pago ni provisión del impuesto del 2% sobre Nómina.	Parcialmente solventado
		Recomendación					Atendida
F26- FS/16/14	C.5.1.1.IX	Sin Hallazgo				Verificación física de personal.	Sin Hallazgo
F27- FS/16/14	C.5.1.3.I	Requerimiento				Sin exhibir integración de Comité de Compras.	No solventado
F28- FS/16/14	C.5.1.3.V	Requerimiento	\$9,280.00	\$9,280.00		Contrato firmada sin acreditar facultad legal, recibos sin requisitos fiscales y sin evidencia de asesorías realizadas.	Parcialmente solventado
F29- FS/16/14	C.5.1.3.VI.3, C.5.1.3.VII.1, C.5.1.3.XI.1	Requerimiento	\$57,849.70			Adquisiciones y contrataciones sin exhibir requisiciones, órdenes de compra y con facturas consecutivas.	No solventado
F30- FS/16/14	C.5.1.3.VI.4, C.5.1.3.VII.2, C.5.1.3.XI.2	Requerimiento	\$10,000.45			Adquisición de llantas de forma fraccionada y sin exhibir requisiciones, órdenes de compra ni datos de los vehículos.	No solventado
F31- FS/16/14	C.5.1.3.VI.5, C.5.1.3.VIII.1	Requerimiento	\$79,470.80			Compras y servicios sin realizar procedimiento respectivo y faltante de documentación.	No solventado
F32- FS/16/14	C.5.1.3.VI.6, C.5.1.3.VIII.2	Requerimiento	\$72,430.40			Adquisiciones sin observar procedimiento de acuerdo a los lineamientos de la Ley en la materia.	Parcialmente solventado
F33- FS/16/14	C.5.1.3.VI.7, C.5.1.3.VIII.3	Requerimiento	\$78,804.60			Compras mediante adjudicación directa omitiendo procedimiento y sin exhibir requisiciones, órdenes de compra y autorización.	Parcialmente solventado

F34- FS/16/14	C.8.1.IV, C.8.1.II	Recomendación				Autorizaciones de modificación al Presupuesto de Ingresos sin especificar cantidades.	No atendida
		Requerimiento					Parcialmente solventado
F35- FS/16/14	C.8.2.I, C.8.2.VI	Recomendación				Autorizaciones de modificación al Presupuesto de Egresos sin especificar cantidades.	Atendida
		Requerimiento					Solventado
F36- FS/16/14	C.8.2.VII	Requerimiento				Sin provisión de pago de compromisos de pagos del 2015 con afectación al ejercicio 2016 y que disminuyen el superávit obtenido.	No solventado
F37- FS/16/14	D.I	Recomendación				Sin integrar Notas a los Estados Financieros.	Atendida
F38- FS/16/14	E.I	Recomendación				Cumplimiento en armonización contable	Atendida

OBSERVACIONES OBRA PÚBLICA

Clave Resultado	Clave Procedimiento	Acción	Cuantificación	Reintegro	Estatus Reintegro	Descripción	Estatus
Generalidades							
OP1-FS/16/14	C.5.6.I	Recomendación				Se recomienda al organismo operador que se constituya un comité de obra pública	Parcialmente atendida
OP2-FS/16/14	C.5.6.II	Recomendación				Se recomienda al organismo operador que se constituya un comité de obra pública.	Parcialmente atendida
OP3-FS/16/14	C.5.6.III	Recomendación				Se recomienda al organismo operador que se constituya un comité de obra pública.	Parcialmente atendida
OP4-FS/16/14	C.5.6.IV	Recomendación				Se recomienda al organismo operador que se constituya un comité de obra pública.	Parcialmente atendida
OP5-FS/16/14	C.5.6.V	Recomendación				Se recomienda al organismo operador que se constituya un comité de obra pública.	Parcialmente atendida
BANOBRAS - FAISM con Recursos del Programa de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA apartado Rural: APARURAL)							
SUMINISTRO Y COLOCACION DE BIODIGESTORES EN LA LOCALIDAD DE CRUZ DE PIEDRA							
OP6-FS/16/14	C.5.6.1.PL.IX.1	Requerimiento				Se solicita presentar el Convenio Específico de Adhesión celebrado con la autoridad o autoridades correspondientes	Solventado
OP7-FS/16/14	C.5.6.1.EJ.XIV	Requerimiento				Se solicita presentar las Bases de la licitación, emitidas para la celebración del proceso de licitación pública.	Solventado
OP8-FS/16/14	C.5.6.1.EJ.XIX.1	Requerimiento				Se solicita presentar la garantía de vicios ocultos que ampara la obra, con vigencia de un año.	No solventado

OP9-FS/16/14	C.5.6.1.EJ.XXIII.1	Requerimiento				Presentar el acta de finiquito correspondiente.	Solventado
OP10-FS/16/14	C.5.6.1.RC.1	Requerimiento	\$230,010.31			Presentar y justificar la diferencia entre la comprobación documental del gasto y la Cuenta Pública.	No solventado
Recursos propios con Recursos del Programa de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento (PROAGUA apartado Urbano: APAUR)							
ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA DETERMINAR NUEVA FUENTE DE ABASTECIMIENTO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE COQUIMATLÁN							
OP11-FS/16/14	C.5.6.1.PL.IX.2	Requerimiento				Presentar el Convenio Específico de Adhesión celebrado con la autoridad o autoridades correspondientes.	Solventado
OP12-FS/16/14	C.5.6.1.EJ.XIX.2	Requerimiento				Presentar la garantía de vicios ocultos que respalda los trabajos realizados con vigencia de un año.	No solventado
OP13-FS/16/14	C.5.6.1.EJ.XXIII.2	Requerimiento				Presentar el acta de finiquito correspondiente.	No solventado
OP14-FS/16/14	C.5.6.1.EJ.XXVIII	Requerimiento				Exhibir la evidencia de la entrega recepción al municipio, del Estudio y Proyecto Ejecutivo en original y cinco copias.	No solventado

OBSERVACIONES DESARROLLO URBANO

Proyecto	Clave Resultado	Clave Procedimiento	Acción	Descripción	Estatus
	DUI-FS/16/14	C.4.1.4.9.1.III	Requerimiento	Aclarar la falta de documentos en la integración del expediente de urbanización y la omisión de los documentos requeridos.	No solventado

La interpretación del contenido de las columnas en el Estatus de Observaciones Financieras, Recursos Federalizados, Urbanización y Obra Pública es la siguiente:

- **Clave Resultado:** es número identificador del resultado, precedido por letras que indican el tipo de auditoría; letra F, en financiero; RF, en el caso de recursos federalizados; OP en obra pública y DU, en desarrollo urbano. Después del número, las letras FS indican fiscalización superior, diagonal, seguida de los dos últimos números del año del ejercicio auditado, diagonal seguida del número de auditoría asignada en expediente a la entidad fiscalizada.
- **Clave procedimiento:** corresponde al número identificador del procedimiento aplicado de conformidad con la Guía de Procedimientos para Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2016 y subsecuentes, del Orden de Gobierno Municipal del Estado de Colima.
- **Acción:** indica el tipo de acción derivada de la revisión y la aplicación del procedimiento referido. Puede ser requerimiento, recomendación o sin hallazgo.
- **Cuantificación:** se refiere al importe del concepto revisado y valorado.
- **Reintegro:** importes cuya acción implica depositar en la cuenta bancaria de la entidad la cantidad señalada. En los Recursos Federalizados indica que se deposite a la cuenta específica del fondo.
- **Estatus del reintegro:** indica si a la fecha del presente informe el ente auditado reintegró efectivamente o no, el importe solicitado derivado de la observación.
- Los importes de la columna Cuantificación y Reintegro, no necesariamente implicaron recuperación de recursos por presuntos daños o perjuicios, o ambos, a la hacienda pública, y fueron sujetos a las aclaraciones requeridas.
- **Descripción:** síntesis del resultado por omisión o acción señalada a la entidad fiscalizada.
- **Estatus:** significa el estado que guarda la observación o recomendación a la fecha del presente informe.

B) PRESUNTAS IRREGULARIDADES

Las observaciones no solventadas o solventadas parcialmente, o no solventadas en el plazo concedido o con la formalidad requerida; forman parte de este Informe de Resultados entregado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del H. Congreso del Estado, conforme a lo previsto en los artículos 15, fracción IV, 16, 27, 34, 35 y 36, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

En los términos de los artículos 24, 25, 26 y 27, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones, contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares, se precisan las observaciones que el OSAFIG, considera

necesaria la imposición de sanciones administrativas por las conductas u omisiones de los servidores públicos que en ejercicio de cargo violentaron, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actividad, independientemente si causó daños o perjuicios a la hacienda pública. Proponiendo la imposición de sanciones administrativas, que tiene por objeto suprimir prácticas que violente, de cualquier forma, el marco normativo de la función pública. Previstas en el artículo 53, fracciones II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con relación al artículo 49 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Las cuales se relacionan:

Resultado sancionado:	F10- FS/16/14	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por otorgar préstamos a trabajadores sin acreditar legalmente la facultad para tal efecto, aún cuando ostente la titularidad de las relaciones laborales con los trabajadores del Organismo, en virtud de que no se encuentra justificado que el Ente realice préstamos con los recursos que recauda por los servicios que otorga.

Inobservancia:

Artículos 42, 43 y 67, primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, fracciones III y V, 26, 27, 28, 29 y 49, primer párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 72, fracciones III, VIII y IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 23, fracción II, VI, 24, fracciones I y II, 25, fracción XXII del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima.

Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, artículo 62 fracción I;

Artículos 16, 37 fracciones V y VII de la Ley Que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Responsable:	[REDACTED], [REDACTED]
Tipo de sanción:	Sanción económica directa
Monto:	\$22,500.00 pesos

Motivo de la sanción:

Como sanción económica resarcitoria por préstamo otorgado del cual adeuda un saldo de \$22,500.00

Inobservancia:

Artículos 42, 43 y 67, primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, fracciones III y V, 26, 27, 28, 29 y 49, primer párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 72, fracciones III, VIII y IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 23, fracción II, VI, 24, fracciones I y II, 25, fracción XXII del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima.

Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, artículo 62 fracción I;
 Artículos 16, 37 fracciones V y VII de la Ley Que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción V, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por otorgar préstamos a trabajadores sin acreditar legalmente la facultad para tal efecto, aún cuando ostente la titularidad de las relaciones laborales con los trabajadores del Organismo, en virtud de que no se encuentra justificado que el Ente realice préstamos con los recursos que recauda por los servicios que otorga.

Inobservancia:

Artículos 42, 43 y 67, primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 10, fracciones III y V, 26, 27, 28, 29 y 49, primer párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 72, fracciones III, VIII y IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 17, inciso a), fracción XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 23, fracción II, VI, 24, fracciones I y II, 25, fracción XXII del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima.

Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, artículo 62 fracción I;
 Artículos 16, 37 fracciones V y VII de la Ley Que Fija las Bases para las Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F13- FS/16/14	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Motivo de la sanción:

Se le apercibe para que en su calidad de Director General del Organismo, realice las acciones necesarias, suficientes y competentes para la recuperación de los adeudos vencidos que presenta el Ente, así como para que en ejercicio de sus facultades y de acuerdo a lo autorizado por el Consejo de Administración, gestione las mejoras al Sistema de Cobranza que le permitan a la Comisión cobrar los derechos de agua y demás servicios que la ley en la materia le faculta.

Inobservancia:

Artículos 2, 4 fracción XII, 22 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 20 fracciones IV, V, XXII, 29 fracciones II, XIX, de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 1, 10 fracción V, 42, 43, 45 y 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 1 fracción I, 62, 72 fracciones II, III y IX, 79, 81 y 82 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 17 inciso a) fracciones VII y XIII, 21 tercer párrafo, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 142 fracción XXII del Reglamento Interior para la comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Coquimatlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F14- FS/16/14	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Responsable:	[REDACTED], [REDACTED]
Tipo de sanción:	Sanción económica directa
Monto:	\$1,133.65 pesos

Motivo de la sanción:

Por la determinación de cantidad determinada como importe pendiente de reintegrar por desfases de ingresos a las cuentas bancarias del Organismo Operador, durante su periodo como Director Provisional de la CAPACO.

Inobservancia:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículo 118 tercer párrafo; Ley de Ingresos del Municipio de Coquimatlán para el ejercicio fiscal 2016, artículos 2 y 6; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 37, 42 56 y 57; Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, artículos 9, 23, 25, 31 fracciones I y II, 35 y 51 fracción II; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 48 primer párrafo, 49 primer párrafo y 54; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 22 y 23; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 1 fracción I, 62, 72 fracción II y IX, 79, 80, 81 y 82.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción I, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado sancionado:	F19- FS/16/14	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Responsable:	[REDACTED], [REDACTED]
Tipo de sanción:	Multa
Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)

Motivo de la sanción:

Por omitir realizar los procedimientos de contratación de servicios de retroexcavadora sin exhibir requisiciones, órdenes de compra y autorización de acuerdo al procedimiento respectivo de la ley en la materia. Así como omitir el orden y control de los recursos del Organismo.

Inobservancia:

Artículos 4 fracción XII y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 24 fracción VI y 29 fracción IV de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; artículos 1 fracción III, 7, 8, 9, 17, 21, 22, 42, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima vigente hasta el día 10 de septiembre de 2016; artículos 1 fracción IV, 22, 23, 44, 45, 46, 47 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos del Estado de Colima vigente; artículos 1, 10 fracción V, 11 fracción II, 26, 27, 31, 38 y 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículos 1 fracción I, 62, 76 fracción VII, 78 fracciones IV y VII, 79, 81 y 82 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 17 inciso a) fracciones VII y XIII, 21 tercer párrafo, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 138 fracción XV y 142 fracción V del Reglamento Interior para la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Coquimatlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir realizar los procedimientos de contratación de servicios de retroexcavadora sin exhibir requisiciones, órdenes de compra y autorización de acuerdo al procedimiento respectivo de la ley en la materia. Así como omitir el orden y control de los recursos del Organismo.

Inobservancia:

Artículos 4 fracción XII y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 24 fracción VI y 29 fracción IV de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; artículos 1 fracción III, 7, 8, 9, 17, 21, 22, 42, 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima vigente hasta el día 10 de septiembre de 2016; artículos 1 fracción IV, 22, 23, 44, 45, 46, 47 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos del Estado de Colima vigente; artículos 1, 10 fracción V, 11 fracción II, 26, 27, 31, 38 y 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículos 1 fracción I, 62, 76 fracción VII, 78 fracciones IV y VII, 79, 81 y 82 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 17 inciso a) fracciones VII y XIII, 21 tercer párrafo, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 138 fracción XV y 142 fracción V del Reglamento Interior para la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Coquimatlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F20- FS/16/14	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Multa
Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir requisiciones, órdenes de compra ni evidencia de servicio del mantenimiento realizado, de acuerdo al requerimiento realizado en el resultado F20-FS/16/14.

Inobservancia:

Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, artículo, 9, 17 y 42 incisos a) y b); Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 1 fracción I, 62, 76 fracción VII, 79, 81 y 92; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 11, fracción II.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir el orden y control en los procesos de contratación y realización de servicios del Organismo Operado al no contar con requisiciones, órdenes de compra ni evidencia de servicio del mantenimiento realizado.

Inobservancia:

Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, artículo, 9, 17 y 42 incisos a) y b); Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 1 fracción I, 62, 76 fracción VII, 79, 81 y 92; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 11, fracción II.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F21- FS/16/14	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Motivo de la sanción:

Se le apercibe para que, en lo sucesivo, se asegure que el personal encargado de llevar la contabilidad del Ente, realice las provisiones de pago de los compromisos pendientes de cubrir cualquiera que sea su naturaleza.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 1, 2, 4 fracción IV, 19 fracción II, 22, 33, 34, 35, 36, 40, 42, 43, 44, 45, 46 y 48; Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 10 fracción VI, 11 fracciones III y V, 28, 35, 36, 42, 43, 44, 45; Ley de Aguas para el Estado de Colima, artículo 29 fracción VI; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17 inciso a) Fracciones VII, XIII y XXI, artículos 22 y 23; Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 43 y 67.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F25- FS/16/14	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED].
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Motivo de la sanción:

Se le apercibe para que, en los términos de lo requerido por el Ente fiscalizador realice el registro en lla contabilidad del Organismo de las provisiones de pago por concepto del impuesto del 2% sobre nómina.

Inobservancia:

Artículos 2, 4 fracción XII, 22, 33, 34, 35, 36, 37, 42, 43, 44 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Revelación Suficiente", "Importancia Relativa" y "Registro e Integración Presupuestaria" publicados el día 20 de agosto de 2009; 1, 10 fracción V, 26, 27, 28, 42, 43, 45 y 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 41 M, 41 N, 41 P y 41 Q de la Ley de Hacienda del Estado de Colima; 17 inciso a) fracciones VII y XIII, 21 tercer párrafo, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 142 fracción XXII del Reglamento Interior para la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Coquimatlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F27- FS/16/14	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir la integración de un Comité de Compras de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, como órgano colegiado encargado de realizar los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios del Organismo Operador.

Inobservancia:

Artículos 2, fracciones VIII y XIII, 21, 22 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, vigente hasta el 10 de septiembre de 2016; 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; vigente a partir del 11 de septiembre de 2016; 29, fracción II y 30 fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 76, fracciones II y VII y 78, fracción VII de la Ley de Municipio Libre del Estado de Colima; 10, fracción IV y 11, fracciones I y II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 23, fracción II y 24, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Coquimatlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED]
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Motivo de la sanción:

Se le apercibe para que los términos de los requerido por el Ente fiscalizador, realice la integración de su propio Comité de Adquisiciones, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima.

Inobservancia:

Artículos 2, fracciones VIII y XIII, 21, 22 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, vigente hasta el 10 de septiembre de 2016; 22 y 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima; vigente a partir del 11 de septiembre de 2016; 29, fracción II y 30 fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 76, fracciones II y VII y 78, fracción VII de la Ley de Municipio Libre del Estado de Colima; 10, fracción IV y 11, fracciones I y II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 23, fracción II y 24, fracciones I y II del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Coquimatlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F28- FS/16/14	Parcialmente solventado
------------------------------	---------------	-------------------------

Responsable:	██████████, ██████████
Tipo de sanción:	Sanción económica directa
Monto:	\$9,280.00 pesos

Motivo de la sanción:

Por no requerir de la prestadora de servicios las facturas que cubrieran con los requisitos fiscales de acuerdo a lo señalado en las disposiciones fiscales vigentes, así como por no cuantificar los servicios efectivamente prestados al responder que "No se puede cuantificar su estancia en el Organismo Operador porque son servicios profesionales externos".

Inobservancia:

Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, artículo, 9, 17, 42 inciso a), b); artículos 44, 45; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 11, fracción II, y IX; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 1 fracción I, 62, 76 fracción VII, 79, 81 y 82; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17 inciso a) Fracciones VII, XIII y XXI, artículos 22 y 23; Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 43.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción V, 53 fracciones I y III, 54, 55 fracción I, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	██████████, ██████████
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por exhibir recibos de honorarios sin requisitos fiscales argumentando que la persona física que realizó el servicio de asesoría fiscal vía remota tenía problemas con sus certificados digitales del SAT, así como omitir el control interno y la cuantificación de asesorías realizadas por la empresa que justifiquen el total de los pagos con relación a la cláusula SEPTIMA del contrato de consultoría firmado con la ██████████ o la persona física ██████████.

Inobservancia:

Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, artículo, 9, 17, 42 inciso a), b); artículos 44, 45; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 11, fracción II, y IX; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 1 fracción I, 62, 76 fracción VII, 79, 81 y 82; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17 inciso a) Fracciones VII, XIII y XXI, artículos 22 y 23; Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 43.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F29- FS/16/14	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Responsable:	[REDACTED], [REDACTED]
Tipo de sanción:	Multa
Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)

Motivo de la sanción:

Por omitir presentar requisiciones, órdenes de compra así como omitir el procedimiento de adquisición y autorización por el periodo correspondiente a su gestión del 1° de enero al 28 de marzo de 2016, con base en lo solicitado en el requerimiento F29-FS/16/14.

Inobservancia:

Artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 7, 8, 9, 17, 42 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima vigente hasta el día 10 de septiembre de 2016; artículos 44, 45, 46, 47 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos del Estado de Colima; artículos 1, 11 fracción II, 26, 27, 38 y 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículos 1 fracción I, 62, 76 fracción VII, 78 fracciones IV y VII, 79, 81 y 82 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 17 inciso a) fracciones VII y XIII, 21 tercer párrafo, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; artículo 138 fracción XV del Reglamento Interior para la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Coquimatlán, Colima

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir presentar requisiciones, órdenes de compra así como omitir el procedimiento de adquisición y autorización por el periodo correspondiente a su gestión del 1° de enero al 28 de marzo de 2016.

Inobservancia:

Artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 7, 8, 9, 17, 42 y 56 de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima vigente hasta el día 10 de septiembre de 2016; artículos 44, 45, 46, 47 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos del Estado de Colima; artículos 1, 11 fracción II, 26, 27, 38 y 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; artículos 1 fracción I, 62, 76 fracción VII, 78 fracciones IV y VII, 79, 81 y 82 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 17 inciso a) fracciones VII y XIII, 21 tercer párrafo, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; artículo 138 fracción XV del Reglamento Interior para la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Coquimatlán, Colima

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F30- FS/16/14	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Responsable:	[REDACTED], [REDACTED]
Tipo de sanción:	Multa
Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)

Motivo de la sanción:

Por omitir presentar requisiciones, órdenes de compra así como omitir el procedimiento de adquisición y autorización por el periodo correspondiente a su gestión del 1° de enero al 28 de marzo de 2016.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 y 43; Ley del Municipio Libre, artículo 1 fracción I, 62, 79, 80, 81 y 82; Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, artículo 9, 17, 42 inciso b) y antepenúltimo párrafo y 55, vigente hasta el 10 de septiembre de 2016; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 11 fracción II, 38; Ley de Aguas para el Estado de Colima, artículo 13 fracción IV, 24 fracción VI.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	[REDACTED], [REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir presentar requisiciones, órdenes de compra y fraccionar las mismas, así como omitir el procedimiento de adquisición y autorización por el periodo correspondiente a su gestión del 1° de enero al 28 de marzo de 2016.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 y 43; Ley del Municipio Libre, artículo 1 fracción I, 62, 79, 80, 81 y 82; Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, artículo 9, 17, 42 inciso b) y antepenúltimo párrafo y 55, vigente hasta el 10 de septiembre de 2016; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 11 fracción II, 38; Ley de Aguas para el Estado de Colima, artículo 13 fracción IV, 24 fracción VI.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F31- FS/16/14	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Responsable:	[REDACTED], [REDACTED]
Tipo de sanción:	Multa
Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)

Motivo de la sanción:

Por omitir exhibir requisiciones, órdenes de compra así como bitácoras de las horas pagadas de servicio de retroexcavadora así como el contrato respectivo, de acuerdo al requerimiento F31-FS/16/14.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 y 43; Ley del Municipio Libre, artículo 1 fracción I, 62, 79, 80, 81 y 82; Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, artículo 9, 17, 42 inciso b), segundo párrafo, vigente hasta el 10 de septiembre de 2016; Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, artículos 46 número 1 fracción II, 2; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 11 fracción II, 38; Ley de Aguas para el Estado de Colima, artículo 13 fracción IV, 24 fracción VI.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Motivo de la sanción:

Se le apercibe para que en ejercicio de sus funciones, instruya la realización de los respectivos procedimientos de adquisiciones de bienes y contratación de servicios, en observancia de la Ley en la materia.

Inobservancia:

Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 y 43; Ley del Municipio Libre, artículo 1 fracción I, 62, 79, 80, 81 y 82; Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, artículo 9, 17, 42 inciso b), segundo párrafo, vigente hasta el 10 de septiembre de 2016; Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, artículos 46 número 1 fracción II, 2; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículo 11 fracción II, 38; Ley de Aguas para el Estado de Colima, artículo 13 fracción IV, 24 fracción VI.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	F36- FS/16/14	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	[REDACTED]
Tipo de sanción:	Amonestación pública

Motivo de la sanción:

Por omitir vigilar la provisión de pago de compromisos del año 2015 que afectaron el gasto del ejercicio 2016 sin haber estado debidamente provisionados en el pasivo del Organismo Operador por la cantidad de \$810,701.70.

Inobservancia:

Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 1, 6, 8 fracciones I, V, VII y VIII, 10 fracciones V y VII, 14 fracciones I, III y VI, 15 fracciones I y III y IV, 17, 21 fracción IV, 24, 25, 26, 27, 28, 35, 39, 42, 43, 46, 48 párrafo primero; Ley de Ingresos del Municipio de Coquimatlán, para el ejercicio fiscal 2016, artículo 7, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" no. 71 el 29 de diciembre de 2015; Ley para el Estado de Colima, artículo 20 fracción XIV, 24 fracción VII, 29 fracción IX; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 1 fracción I, 62, 72 fracciones VIII y IX, 79, 80, 81 y 82.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BIODIGESTORES EN LA LOCALIDAD DE CRUZ DE PIEDRA	
	OP8-FS/16/14	No solventado

Responsable:	██████████, ██████████
Tipo de sanción:	Multa
Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)

Motivo de la sanción:

Por omitir atender los requerimientos realizados por este Órgano Fiscalizador consistente en la presentación de la garantía de vicios ocultos que ampare la obra "Suministro y colocación de biodigestores en la localidad de Cruz de Piedra".

Inobservancia:

Artículos 46 fracción IX y 66 de la Ley de Obras y Servicios Públicos Relacionados con las Mismas; artículo 95 del Reglamento de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 25 fracción XI del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado sancionado:	OP10-FS/16/14	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	██████████, ██████████
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Motivo de la sanción:

Por omitir presentar justificación de la diferencia entre la comprobación del gasto que es por la cantidad de \$2, 342,831.86 y lo reflejado en Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Coquimatlán en el rubro de gasto programable del Programa de Inversión y Obra Pública Faism Banobras y la Cuenta Pública de Capaco al Ejercicio fiscal de 2016, que acumula un total de \$2, 572,842.17, por lo que existe una diferencia de \$230,010.31 pesos. Se le apercibe para que se revisen las cuentas y se aclare dicha diferencia.

Inobservancia:

Artículos 2, 33, 34, 35, 42, 43, 44, 67 primer párrafo y 70 fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 24, 46 fracción V y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 fracciones VI y IX, 115 fracción XII, 117, 127 y 128 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 39 y 40 fracción XXIV de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 1, 10 fracción III, 26, 27, 28, 42, 43, 45, 48 y 49 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal; 1 fracción I, 62, 72 fracciones III y IX, 78 fracción VIII, 79, 81 y 82 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental incisos 4).- "Revelación Suficiente", 6).- "Registro e Integración Presupuestaria" y 7).- "Consolidación de la Información Financiera" publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de agosto de 2009; 140 fracciones VI y XXIX del Reglamento Interior para la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Coquimatlán, Colima

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA DETERMINAR NUEVA FUENTE DE ABASTECIMIENTO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE COQUIMATLÁN	
	OP12-FS/16/14	No solventado

Presunto responsable:	██████████, ██████████
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Motivo de la sanción:

Se le apercibe para que presente la documentación requerida motivo de la observación o justifique la ausencia de la misma.

Inobservancia:

Artículos 46 fracción IX y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 95 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	OP13-FS/16/14	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Presunto responsable:	██████████, ██████████
Tipo de sanción:	Apercibimiento público

Motivo de la sanción:

Se le apercibe para que presente la documentación requerida motivo de la observación o justifique la ausencia de la misma.

Inobservancia:

Artículos 46, fracción VII y 64, segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 113, fracción XIII, 115, fracción XVIII, 168, 169 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 52 fracción II y 58 primer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al 49 fracción I de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Resultado sancionado:	OP14-FS/16/14	No solventado
------------------------------	---------------	---------------

Responsable:	[REDACTED], [REDACTED]	
Tipo de sanción:	Multa	
Monto:	100 unidades de medida y actualización (UMA)	

Motivo de la sanción:

Por omitir presentar la documentación requerida consistente en la evidencia de la entrega recepción al municipio, del Estudio y Proyecto Ejecutivo para Determinar Nueva Fuente de Abastecimiento en la Cabecera Municipal de Coquimatlán tal como se solicita en los términos de referencia del proyecto.

Inobservancia:

Artículos 52, 64, 68 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 113 fracción XIV, 115 fracciones IV incisos a), XIV y XVII, 116 inciso g), 132 fracción IV, 166, 167 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículos 47 fracción V inciso d) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 17 inciso a) fracciones VIII y XIII, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; artículo 25 fracción XI del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán, Colima.

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

Resultado sancionado:		
	DUI-FS/16/14	No solventado

Responsable:	[REDACTED], [REDACTED]	
Tipo de sanción:	Multa	
Monto:	150 unidades de medida y actualización (UMA)	

Motivo de la sanción:

Por no presentar la documentación solicitada y precisada en la observación, durante el proceso de auditoría ni al momento de entregar las respuestas a la Cédula de Resultados Preliminares al ente fiscalizado. Lo anterior en virtud de que los anexos entregados no corresponden a los documentos solicitados.

Inobservancia:

Artículos 33, fracción XI, y 116, fracción I, 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículo 6, 17, inciso a), fracciones I, XIII y XX, 22, 23, 29, 30 y 83, fracción I, X, XI y XII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; artículos 7, 8, 9, 10, 11, 21 fracciones II y XII y 22 fracciones XII y XIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; artículos 45 fracción II incisos a), c) y d) y 47 fracciones I inciso k) y II inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. Artículos 1º, 2º fracciones II, III, VIII, 5º fracción III, 7 fracciones I y III, 12 fracción IV, 15, 16, 17, 18, 20 fracciones I, II, III, V, XX, 48 fracciones I y II, 49, 60, 71, 72, 74 fracciones I incisos c), d), e), f) y II de la Ley de Aguas para el Estado de Colima. Artículos 1º, 2º, 5º, 12, 15, 18, 20, 21, 22 de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Coquimatlán

Fundamentación de la sanción:

Sanción prevista en los artículos 6 cuarto párrafo, 52 fracción I, 54, 56 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

C) APARTADO DE RECOMENDACIONES.

En cumplimiento al contenido de los artículos 16, fracción II, 17, inciso a), fracciones XVIII y XIX, y 35 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Órgano Superior, efectuará las RECOMENDACIONES necesarias a la entidad fiscalizada, con el objeto de que ésta mejore los resultados, la eficiencia, eficacia y economía de las acciones del gobierno municipal, a fin de elevar la calidad del desempeño gubernamental. Mismas que serán hechas del conocimiento de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del H. Congreso del Estado.

VIII. DICTAMEN DEL AUDITOR SUPERIOR

La auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2016 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán (CAPACO), se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios.

La auditoría se realizó considerando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, cuidando en todo momento el respeto a los lineamientos establecidos en las Leyes Aplicables. El dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán (CAPACO) cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente a este informe y que se refieren a presuntas irregularidades.

L.A.F. Carlos Armando Zamora González
Auditor Superior del Estado
Colima, Col., 28 de septiembre de 2017